

Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

9 DIC 1988

LA PLATA,

Visto el expediente n° 2335-2302/85 por el que se gestiona declarar operada la prescripción adquisitiva del dominio del inmueble ubicado en el partido de 25 de Mayo, ocupado por la Escuela n° 44 de ese distrito, y

CONSIDERANDO:

Que el referido bien se designa catastralmente como Circunscripción X, Sección Rural, Parcela 1474-a;

Que están dadas las condiciones para que la Provincia de Buenos Aires ejercite el derecho que le acuerda la Ley Nacional n° 21.477;

Que Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado Adjunto estiman que corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble de que se trata, a favor de esta Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Escuelas y Cultura, sobre el inmueble ubicado en el partido de 25 de Mayo, designado catastralmente como Circunscripción X, Sección Rural, Parcela 1474-a.

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno con el objeto de que se extienda la pertinente escritura, con adecuación a lo determinado por la Ley Nacional n° 21.477, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 3°.- Una copia del presente Decreto se remitirá a la Contaduría General de la Provincia y el movimiento patrimonial que se produzca será denunciado en la próxima actualización, con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

El Poder Ejecutivo

de la


Provincia de Buenos Aires

///

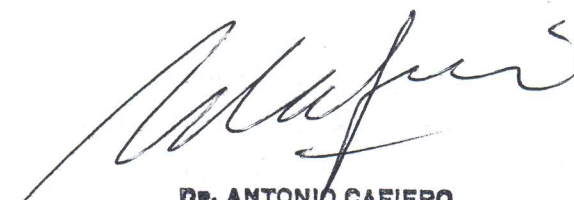
ARTICULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5°. - Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, tome conocimiento la Dirección General de Escuelas y Cultura y pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines indicados en el artículo 2°.

DECRETO N° 6420




PROF. LUIS PEDRO BRUNATI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES